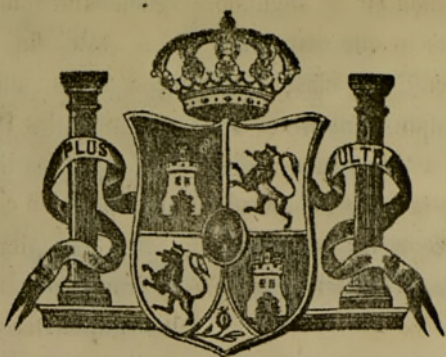


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

La Diputacion provincial en su sesion extraordinaria del dia de hoy ha acordado señalar el 28 del corriente, á las 8 en punto de su mañana, para celebrar el sorteo de décimas que debe completar el repartimiento entre los pueblos de la provincia del contin-

gente de 2.118 soldados que han correspondido á la misma en el reemplazo de 100.000 hombres llamado por Real decreto de 11 de Agosto último.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.

Burgos 25 de Setiembre de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Circular núm. 128.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Marcelo Cors, el cual salió del pueblo de Torrelara el 7 del actual con direccion á esta Ciudad, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Alcalde de

dicho pueblo. Burgos 25 de Setiembre de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Señas de Marcelo Cors.

Edad 47 años, estatura regular, pelo entrecano, ojos rojos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color bueno, viste calzon corto, chaleco y chaqueta de sayal, sombrero bajo de ala corta, calzado de alpargata abierta, no tiene cédula personal.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

El Sr. Ingeniero Jefe de minas de este distrito me pasa la nota siguiente:

Sexto distrito minero.—Provincia de Burgos.—Nota de las operaciones facultativas que han de practicarse para el despacho de los expedientes de minas cuyos nombres, término etc. se citan á continuacion.

DIAS.	NOMBRE DE LA MINA.	TÉRMINO.	INTERESADO.	MINAS COLINDANTES.	OPERACION.
Del 30 de Setiembre al 6 de Octubre.....	Santa Javiera, núm. 238....	Monterrubio	D. Francisco Richard.....	Santa Javiera, n.º 199	Demarcacion.
	San Agustin, núm. 356.....	Idem.....	D. Aureliano Diez	Idem.....	Idem.
	La Buena Fe. núm. 365.....	Idem.....	D. Julian Gutierrez.....	Ninguna	Idem.
	Porvenir, núm. 368.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Del 4 de Octubre al 11.....	Santa Aurea, núm. 411.....	Idem.....	D. Pedro Arregui.....	Dos Amigos, n.º 198	Idem.
	La Misericordia, núm. 245..	Barbadillo de Herreros.....	D. Saturnino G. Cisneros....	Ninguna	Idem.
	San Antonio, núm. 361.....	Idem.....	D. Julian Gutierrez.....	Idem.....	Idem.
	Perseverancia, núm. 388....	Idem.....	D. Saturnino G. Cisneros....	Idem.....	Idem.
	San Francisco, núm. 393....	Idem.....	D. Pedro Hoyuelos.....	Idem.....	Idem.
	Santa Coloma, núm. 384....	Riocavado.....	D. Pedro Arregui.....	Idem.....	Idem.
Del 7 de Octubre al 14.....	La Verdad, núm. 389.....	Idem.....	D. Saturnino G. Cisneros....	Idem.....	Idem.
	Prodigiosa, núm. 363.....	Barbadillo del Pez.....	D. Julian Gutierrez.....	Idem.....	Idem.
	La Gregoria, núm. 367.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
	La Esperanza, núm. 379....	Vallegimeno	D. Pedro Arregui	Idem.....	Idem.
	Santa Maria, núm. 336....	Huerta de Abajo.....	D. Francisco Richard.....	La Esperanza, n.º 169.	Idem.

Burgos 25 de Setiembre de 1875.—P. A., Mariano Zuaznavar.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para que surta los efectos legales. Encargo á los Sres. Alcaldes y demás autoridades presten al Ingeniero cuantos auxilios les reclame y tiendan al mejor servicio que le está encomendado. Burgos 24 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

(Número 2.º)

FINCAS URBANAS.

PUEBLO DE.....

PROVINCIA DE.....

Declaracion que yo el infrascrito D..... vecino de..... presento al..... de..... para los efectos del Real decreto de 22 de Junio de 1875 sobre relevacion del pago de multas de las fincas urbanas que poseo, (administro, ó tengo en depósito de la propiedad de.....) las cuales no constan comprendidas en el amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal.

Table with 6 columns: Clase de las fincas, Nombre ó designacion de las mismas si lo tienen, Su situacion y número, Sus linderos, Renta anual, Observaciones.

(Número 5.º)

GANADERÍA.

PUEBLO DE.....

PROVINCIA DE.....

Declaracion que yo el infrascrito D..... vecino de..... presento al..... de..... para los efectos del Real decreto de 22 de Junio de 1875, sobre relevacion del pago de multas, del número y clase de los ganados que poseo, (administro, llevo en aparcería ó tengo en depósito de la propiedad de.....) los cuales no constan comprendidos en el amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal.

Table with 5 columns: Clase de ganados, Número de cabezas de cada clase, SU DESTINO (A uso propio, A la labor, A granjeria), Observaciones.

(Número 4.º)

FINCAS RÚSTICAS.

PUEBLO DE.....

PROVINCIA DE.....

Declaracion que yo el infrascrito D..... vecino de..... presento al..... de..... para los efectos del Real decreto de 22 de Junio de 1875, sobre relevacion del pago de multas de las fincas que poseo, (administro, ó tengo en depósito de la propiedad de.....) las cuales, aun cuando constan comprendidas en el amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, lo fueron con falta de exactitud en cuanto á su cabida etc.

Table with 8 columns: Clase de las fincas, Nombre ó designacion de las mismas si lo tienen, Su situacion, Su cultivo ó aprovechamiento, Sus linderos, Cabida por que figuran en el amillaramiento, Cabida que miden, Observaciones.

(Número 5.º)

FINCAS URBANAS.

PUEBLO DE.....

PROVINCIA DE.....

Declaracion que yo el infrascrito D..... vecino de..... presento al..... de..... para los efectos del Real decreto de 22 de Junio de 1875, sobre relevacion del pago de multas de las fincas urbanas que poseo, (administro, ó tengo en depósito de la propiedad de.....) las cuales, aun cuando constan comprendidas en el amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, lo fueron con falta de exactitud en cuanto á su renta.

Table with 8 columns: Clase de las fincas, Su nombre ó designacion de las mismas si lo tienen, Su situacion y número, Sus linderos, Renta anual por que figuran en el amillaramiento, Renta anual que producen, Diferencia, Observaciones.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Junta de la Deuda pública en órden circular de fecha 16 del actual dice á esta Administracion económica lo siguiente:

«Con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 30 de Junio último y con el fin de que los tenedores de cupones y otros valores de la Deuda pública interior, correspondientes á los semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio del corriente año, que residan en esa provincia, puedan hacer uso de la facultad que la misma Real órden les concede para convertir aquellos efectos en facturas ó carpetas representativas de su importe; esta Junta ha acordado que se admitan desde luego en la Caja de esa Administracion económica hasta el 30 de Noviembre próximo y con facturas duplicadas que se extenderán con estricta sujecion á los modelos adjuntos, los cupones de la Renta perpétua interior y de Obligaciones del Estado por ferrocarriles correspondientes á los dos citados semestres, que voluntariamente presenten los interesados; advirtiendo que los que dejen de hacer esta presentacion dentro del plazo marcado tendrán despues que verificarla precisamente en las Oficinas centrales de Madrid.

Los cupones correspondientes á semestres atrasados, no se admitirán ya en esas Oficinas.

Las acciones de carreteras de Obras públicas y los billetes del material del Tesoro que carecen de cupon, tendrán

que presentarse precisamente en esta Direccion, así como las Inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid.

Con este objeto se servirá V. S. disponer que se publique sin demora el oportuno anuncio en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles entender que los cupones deben incluirse en las carpetas que les sean respectivas con separacion de vencimientos, sin que se admita en cada una mas que la clase de renta que su epigrafe marque, pudiendo, sin embargo, figurar en una misma factura los cupones de Obligaciones del Estado por ferrocarriles de 15 y 150 pesetas, si bien con la debida separacion.

Cuidará V. S. que al taladrarse los cupones se haga de manera que no se inutilice su numeracion, tan necesaria para las operaciones de estas Oficinas generales.

A medida que se vayan presentando las facturas, entregará V. S. al interesado como resguardo uno de los resúmenes de estas, debidamente autorizado por esas oficinas, y remitirá inmediatamente á esta Direccion general la otra factura, acompañada de los cupones de su referencia. La última remesa de estos se verificará sin falta alguna por el correo que salga de esa Capital el 1.º de Diciembre, dia siguiente al en que espira el plazo concedido para la presentacion; en la inteligencia que los cupones que se remitan por expediciones posteriores se devolverán á esa Administracion, respondiendo la misma de los perjuicios que puedan causarse por este motivo á los interesados.

Reconocidos que sean por estas Oficinas los cupones y resultando legítimos y corrientes, se devolverá á esa Administracion una de las mitades de las facturas con que se acompañen, estampando este requisito, á fin de que surta los efectos que se determinan en la circular de 23 de Abril último.

Las inscripciones nominativas, cuyo pago de intereses se halle domiciliado en la Caja económica de esa provincia, incluso las expedidas á favor de Corporaciones civiles, se presentarán sin limitacion de plazo, debiendo esas Oficinas, despues de practicados los asientos y demás operaciones correspondientes, devolverlas bajo recibo á los interesados, estampando en dichos documentos un cajetin que acredite haberse expedido la factura de intereses por el semestre respectivo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la preinserta circular, he dispuesto su insercion en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y particulares á quienes concierna.

Burgos 24 de Setiembre de 1875.== José R. Quilez.

Providencias judiciales.

JUZGADO MUNICIPAL

de Redecilla del Camino.

D. José Prior, Juez municipal de Redecilla del Camino,

Hago saber: que en virtud de haberse presentado á mi autoridad D. Pedro Villar, vecino de esta villa, pidiendo juicio verbal contra Casimiro Garcia, vecino que fue de esta, por débito de quinientos setenta y seis reales, é ignorando su paradero, el Sr. Juez municipal previene y manda se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, para que en el término de treinta dias, á contar desde la fecha de su insercion y publicacion, se presente ante mi autoridad á responder en el juicio que se solicita, pues de lo contrario se celebrará el juicio en rebeldía y le pararán los perjuicios á que dé lugar.

Redecilla del Camino 22 de Setiembre de 1875.==José Prior.

Alcaldía de Guzman.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento ni ante la Comision provincial para su entrega en caja los mo-

zos Vicente Palomero Rodriguez, natural de Sepúlveda (Segovia), y Juan Caballero Lopez natural de esta de Guzman, comprendidos en el alistamiento de la segunda reserva del año de 1874, y declarados soldados por la misma, segun consta en el expediente, por este distrito municipal, se les cita, llama y emplaza para que en el término de 15 dias se presenten ante dicho Ayuntamiento ó ante la Comision provincial para su entrega en caja, pues de no verificarlo se les declarará prófugos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Guzman 22 de Setiembre de 1875.==El Alcalde, Pedro Portillo.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE BIENES EMBARGADOS.

Subasta.

Debiendo proceder la referida Administracion á enagenar en pública licitacion y en un solo lote 500 fanegas de cebada, he dispuesto anunciar dicha subasta, que deberá verificarse en mi despacho el dia 29 del corriente mes y hora de las 12 de su mañana bajo las condiciones siguientes:

1.º Se sacan á pública subasta 500 fanegas de cebada al precio mínimo de 5 pesetas 90 céntimos cada fanega.

2.º Las proposiciones deberán presentarse, durante la hora anterior á la señalada para la subasta, en pliego cerrado y redactadas en un todo con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio, no admitiéndose ninguna proposicion que no cubra el tipo de la subasta.

3.º A dichos pliegos cerrados debe unirse el documento que acredite haber consignado el licitador en la Tesorería de la Administracion económica la cantidad de 250 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos los referidos pliegos.

4.º Será obligacion del rematante retirar las 500 fanegas de cebada subastadas de las paneras de dicha Administracion, establecidas en el Convento de la Concepcion sito en esta Capital, y tambien deberá sufragar los gastos que ocasione el acta de concesion.

5.º Si resultasen dos ó mas propo-

siciones iguales, reunidos los mas ventajosos, se procederá en el acto á remate verbal por término de cinco minutos entre los que las hayan presentado.

Las personas que deseen adquirir mas pormenores acerca de esta subasta pueden dirigirse á la ya mencionada Administracion de bienes embargados.

Burgos 25 de Setiembre de 1875.== El Administrador, Domingo Ayuso.== V.º B.º==El Gobernador, Francés.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., se obliga á adquirir la cantidad de quinientas fanegas de cebada al precio de.... pesetas céntimos (en letra) cada una, verificando el pago al contado y en oro ó plata, sujetándose al pliego de condiciones, del que está enterado.

(Fecha y firma.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BURGOS.

En el Boletin oficial del dia 14 del corriente, núm. 220, se anuncia entre otras la vacante de la escuela pública de niños de Pino de Bureba, con la dotacion de 437 pesetas 50 céntimos; y como la que corresponde legalmente es la de 281 pesetas 50 céntimos, se hace esta rectificacion para conocimiento de los aspirantes á la misma.

Burgos 24 de Setiembre de 1875.== El Gobernador, Presidente, Francés.

Alcaldía constitucional de Encinas.

D. Nicolás del Val, Alcalde constitucional de Encinas,

Hago saber: que el domingo 10 del próximo mes de Octubre tendrá lugar el remate de las obras de un malecon que se ha de construir á la márgen del rio Esgueva, de esta villa, para evitar los desbordamientos de las aguas que se revierten por la derecha del término de dicho rio, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 900 pesetas. El pliego de condiciones y demás operaciones facultativas se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, donde tendrá lugar el remate, con asistencia de la corporacion y comision peritica.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial, segun está acordado en providencia del 22, llamando licitadores que ofrezcan la garantía á satisfaccion del Ayuntamiento.

Encinas 22 de Setiembre de 1875.==Nicolás del Val.

Anuncios particulares.

El dia 22 del actual se extravió del pueblo de Cobia una vaca de las señas siguientes: pelo rojo, de bastante alzada, ya cerrada, y llevaba un cordel en las astas. Quien supiese el paradero de ella dará aviso á Francisco Gonzalo Puente, vecino de dicho pueblo de Cobia.

QUINTAS Y RESERVAS.

IMPORTANTE

À LOS PRÓFUGOS

DE TODAS LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA
pertenecientes á las reservas desde 1869
hasta la fecha.

En la calle de la Calera,—Parador de Vista alegre,—se ha establecido una Sociedad, autorizada por el Gobierno de S. M., para sustituir por medio de voluntarios para el ejército de Cuba, á todos los *mozos prófugos* de las citadas reservas que contraten con la misma, la cual tiene depositadas en la Tesorería de la provincia de Barcelona 40.000 pesetas, con arreglo á la base 8.ª de la Real orden de concesion.

La Sociedad no exigirá cantidad ninguna hasta que no se presente el certificado definitivo de embarque del sustituto.

En la misma casa se admiten todos los *mozos* desde la edad de 20 años hasta la de 35, y á los casados, con el consentimiento de su mujer, dándoles 1.000 reales cada año, y otros 1.000 de gratificacion un dia antes del embarque para Puerto-Rico, además 6 rs. diarios y el vestuario.

Burgos 4 de Setiembre de 1875. 14

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 24 de Setiembre de 1875.

Barómetro..	9 ^h m. A=693,0.
	3 ^h t. A=691,8.
Psicrómetro	9 ^h m. ter. seco=24,0.
	ter. hum.=19,5.
	3 ^h t. ter. seco=30,2.
	ter. hum.=27,1.
Temperaturas.....	Max. sol=45,4.
	sombra=32,0.
	Min. sombra=10,6.
	reflector=8,1.
Direccion del viento.....	9 ^h m.=0.
	3 ^h t.=SO.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.